

TRAMITE N° 019-2020006740

Moyobamba, 15 de diciembre de 2020.

**OFICIO MÚLTIPLE N° 018-2020-GRSM-DRE/DO/RR.HH.**

**SEÑORES:**

<b>PEDRO RENGIFO HUAMAN</b>	<b>DIRECTOR UGEL MOYOBAMBA</b>
<b>SEGUNDO A. CHAVEZ DEL AGUILA</b>	<b>DIRECTOR UGEL RIOJA</b>
<b>JUAN RAFAEL JUAREZ DIAZ</b>	<b>DIRECTOR UGEL SAN MARTIN</b>
<b>MARIA CAROLINA PEREZ TELLO</b>	<b>DIRECTORA UGEL EL DORADO</b>
<b>KARINA VIOLETA PAREDES LOZANO</b>	<b>DIRECTORAL UGEL LAMAS</b>
<b>ROSA MARGARITA CHONG RENGIFO</b>	<b>DIRECTORA UGEL PICOTA</b>
<b>WILDORO PINCHI DAZA</b>	<b>DIRECTOR UGEL MARISCAL CÁCERES</b>
<b>MARIA DE JESUS PHILIPPS TAFUR</b>	<b>DIRECTORA UGEL BELLAVISTA</b>
<b>ESTHER MARIA ORMEÑO MARTINEZ</b>	<b>DIRECTORA UGEL HUALLAGA</b>
<b>WALTER ANACLETO SANTIVAÑEZ BERNARDO</b>	<b>DIRECTOR UGEL TOCACHE</b>

**DIRECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS.**

**CIUDAD.-**

**ASUNTO:** Renovación de Personal Administrativo Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el año Fiscal 2021.

**FECHA:** Oficio Múltiple N° 00033-2020-MINEDU/VMGI-DIGC.  
Oficio Múltiple N° 00112-2020-MINEDU/SG-OGRH.

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y hacerles de conocimiento que, al haberse emitido los Oficios Múltiples de la referencia, sobre la renovación (prórroga) de los contratos del personal administrativo del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para que se adopte las medidas pertinentes, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos.

Al respecto, a partir del 24 de enero de 2020, entró en vigencia el Decreto de Urgencia N° 016-2020, cuya Única disposición Complementaria Derogatoria, derogó la Ley N° 24041 y en los numerales 4.1 y 4.2. de su artículo 4° se prohibió el ingreso, contratación o nombramiento de servicios públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, estableciendo que las entidades públicas sujetas al mencionado régimen que requieran contratar personal únicamente podían hacerlo a través del contrato administrativo de servicios. Cabe agregar que la mencionada prohibición alcanza a los procesos de selección que encontraban en trámite o por iniciar al 24 de enero de 2020, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (01) interrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta; por lo que, el Cómputo del año ininterrumpido de servicio debe considerarse el siguiente extracto de lo indicado en el Oficio Múltiple N° 49-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, que estableció disposiciones complementarias para la renovación de los contratos para el año 2020.

En tal sentido, con la finalidad de cautelar que, en las sedes administrativas e Instituciones Educativas, se garantice el normal desarrollo de la gestión educativa en su conjunto, se efectúan las siguientes precisiones:

- El Personal que ha venido laborando en la plaza orgánica vacante materia de la evaluación mediante concurso de méritos, para las labores de naturaleza permanente y que tengan más de un (01) año

*"Año de la Universalización de la Salud"*

interrumpido de servicios, la renovación de su contrato se efectuará siempre y cuando cuente con informe favorable del Jefe y/o Director de la Institución Educativa, para lo cual deberá realizar la evaluación de acuerdo al formato de evaluación del desempeño laboral que se adjunta al presente.

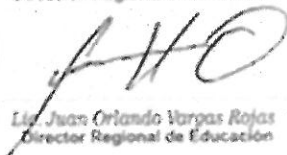
- El Jefe y/o Director de la Institución Educativa, elevará un informe a la autoridad correspondiente hasta el 23 de diciembre de 2020, para garantizar la suscripción del contrato.
- Las plazas orgánicas vacantes ocupadas por el personal que no cuente con más de un (01) año de servicios, estarán vacantes hasta que el MINEDU autorice nuevas disposiciones sobre las misma.

Propicia es la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación



Ltj. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección General  
de Calidad de la  
Gestión Escolar

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 15 de diciembre de 2020

## OFICIO MÚLTIPLE 00033-2020-MINEDU/VMGI-DIGC

Señores(as)

**Directores(as) /Gerentes Regionales de Educación**

**Directores(as) de las Unidades de Gestión Educativa Local**

Presente. -

**Asunto:** ALCANCES SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN LABORAL REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

**Referencia:** INFORME N° 00121-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF (EXPEDIENTE N° DIF2020-INT-0151505)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar emite opinión sobre los alcances de la renovación de contratos de personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de sus competencias.

En atención a ello, cabe mencionar que, en aplicación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020 –y en tanto dicha norma se encuentre vigente- las UGEL se encuentran imposibilitadas de proceder con la contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Por otro lado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su Informe Técnico 001499-2020-SERVIR-GPGSC, ha emitido opinión respecto a la renovación de contratos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2020. Al respecto, SERVIR indicó lo siguiente:

- En referencia a los contratos del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se encontraban vigentes al 24 de enero de 2020 continuarán prestando servicios hasta la fecha de término establecida en sus contratos, siendo potestad de la entidad ampliar el plazo del mismo a través de adendas.
- Entre el término del contrato y su ampliación, no debe existir días de interrupción.
- Aquellos casos en que los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 hubieran cumplido un año ininterrumpido de servicios antes del 23 de enero de 2020, les alcanzará la protección prevista por la Ley N° 24041.
- De acuerdo con los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la autoridad responsable para

EXPEDIENTE: DIF2020-INT-0151505

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 622555

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (51) 1 62 5 58000

EL PERÚ PRIMERO





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

mejor educación mejores peruanos

autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, será aquella que cuenta con la competencia para administrar la gestión de recursos humanos establecida en sus respectivos instrumentos de gestión (Reglamento de Organización de Funciones, Manual de Operaciones, entre otros).

En ese sentido, conforme el Informe adjunto, se concluye que:

- a) La prohibición contenida en el Decreto de Urgencia N° 016-2020 no impide la renovación de aquellos contratos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se encontraban vigentes al 24 de enero de 2020, fecha de entrada en vigencia del mencionado Decreto de Urgencia. En atención a ello, es potestad de la entidad ampliar el plazo de contratación a través de adendas, para lo cual se debe tomar en cuenta que, entre el término del contrato y su ampliación no debe existir días de interrupción, salvo por las excepciones señaladas en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020.
- b) Aquellos casos en que los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 hubieran cumplido un año ininterrumpido de servicios antes del 23 de enero de 2020, les alcanzará la protección prevista por la Ley N° 24041. Por tanto, las entidades deberán renovar automáticamente dichos contratos cada año.
- c) De acuerdo con el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las DRE como las UGEL se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo; en tal sentido, es potestad de la entidad decidir si renueva su contrato, en función de la necesidad institucional y si cuenta con el presupuesto para asumir el pago de las obligaciones derivadas del vínculo laboral.
- d) Para efectos de la renovación indicada, el Director de la DRE o UGEL, según corresponda, podrá emitir la respectiva resolución de acuerdo al modelo que será incluido al Sistema NEXUS.

Conforme a lo expuesto, se solicita a sus Despachos se sirvan difundir el presente documento a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, para que puedan adoptar las acciones pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Firmado digitalmente por:  
ORELLANA MIRANDA Mario  
Javier Augusto FAU 20131370998  
soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 15/12/2020 18:45:47-0500



Atentamente,

Firmado digitalmente por:  
ZAPATA TIPIAN Rosa  
Ivarella FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/12/2020 20:41:41-0500



Firmado digitalmente por:  
ARTETA GOMEZ Natalia FAU  
20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/12/2020 18:52:27-0500

**ROSA MARIELLA ZAPATA TIPIAN**  
Directora General de Calidad de la Gestión Escolar

(ICONTRERAST)  
cc: DIGEGED

EXPEDIENTE: DIF2020-INT-0151505



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 622555

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T(511) 610 58000

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Educación

Oficina General

Oficina General de Recursos Humanos

mejor educación  
mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 08 de diciembre de 2020

**OFICIO MÚLTIPLE 00112-2020-MINEDU/SG-GRH**

Señoras (as) Directores (as)  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana  
Unidades de Gestión Educativa Local 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07  
Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A."  
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú  
Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico  
Presente.

**Asunto:** Alcances sobre la renovación de los contratos del personal administrativo del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, en el marco de la competencia de esta Oficina General, para difundir a las entidades que conforman el Pliego 010 Ministerio de Educación, las principales opiniones técnicas sobre la renovación (prórroga) de los contratos del personal administrativo del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, que han sido emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Los informes técnicos de SERVIR expresan la posición técnico legal del ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos sobre las consultas referidas al sentido y alcance de la normativa del mencionado sistema, por lo que **deben ser considerados en las actuaciones de sus oficinas de recursos humanos o las que hacen sus veces**, que constituyen los operadores en cada entidad. (Conclusión 3.4 del Informe Técnico N° 1992-2019-SERVIR/GPGSC)

En sus pronunciamientos sobre el tema del asunto, SERVIR consideró las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, al cual continúa formando parte del ordenamiento jurídico vigente; si bien recientemente el Pleno del Congreso de la República derogó diversos artículos del mencionado decreto, a la fecha de emisión del presente documento no se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano norma alguna que lo derogue.

En ese orden de ideas, tenemos que a partir del 24 de enero de 2020<sup>1</sup> entró en vigencia el Decreto de Urgencia N° 016-2020, cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria derogó la Ley N° 24041 y en los numerales 4.1 y 4.2 de su artículo 4° se prohibió el ingreso, contratación o nombramiento de servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, estableciendo que las entidades públicas sujetas al mencionado régimen que requieran contratar personal únicamente podían hacerlo a través del contrato administrativo de servicios. Cabe agregar que la mencionada prohibición alcanza a los procesos de selección que se encontraban en trámite o por iniciar al 24 de

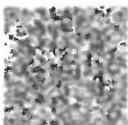
<sup>1</sup> Día siguiente a la fecha en que se publicó el Decreto de Urgencia N° 016-2020 en el Diario Oficial El Peruano

EXPEDIENTE: OGE/PER/2020-INT-0149951

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2015-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<http://es-1e2.minedu.gob.pe/sicaf/inf-3/VPD/ConsultaDocumento.ssp>, e ingresando la siguiente clave: 667F52

www.minedu.gob.pe  
Calle San Francisco 294  
San Borja, Lima - Perú  
10111 611 7200



EL PERÚ PRIMERO





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Recursos Humanos

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

enero de 2020, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta.

Para el cómputo del año ininterrumpido de servicios debe considerarse el siguiente extracto de lo indicado en el Oficio Múltiple N° 49-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, que estableció disposiciones complementarias para la renovación de los contratos para el año 2020:

*"Las DRE y UGEL deben considerar que no se produce una interrupción del vínculo laboral en el caso de los servidores que laboraron hasta el 31 de diciembre y fueron contratados a partir del primer día hábil del año siguiente, por cuanto el primer día hábil no puede constituir un supuesto de exclusión y/o restricción para limitar la aplicación del requisito previsto en el artículo 1° de la Ley N° 24041, consistente en "Tener más de 1 año ininterrumpido de servicios en la entidad", ya que obedece a la suspensión de actividades por parte de la entidad pública empleadora en un día feriado (1 de enero) y, como tal, no laborable".*

- b) Servidores 276 contratados que **no adquirieron** la protección de la Ley N° 24041 cuando la norma estaba vigente, es decir hasta el 23 de enero de 2020, porque no cumplieron con los requisitos establecidos por la referida norma hasta esa fecha, pero continúan laborando en la entidad:

**Es potestad de la entidad decidir si renueva su contrato, en función de la necesidad institucional y si cuenta con el presupuesto para asumir el pago de las obligaciones derivadas del vínculo laboral.**

Conforme a lo expuesto, se solicita a sus Despachos se sirvan difundir la presente comunicación a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, para que puedan adoptar las acciones pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
ALFARO ESPARZA Eduardo  
Carné FAU 20131370998 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 08/12/2020 21:10:35-0500



Firmado digitalmente por:  
GALLEGOS FERNANDEZ  
Cecilia Carla FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/12/2020 20:49:03-0500

EJAE/CCGF/cv-midf

EXPEDIENTE: 002PER2020-INT-0149951

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/sinad/mod\\_3VDO\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/sinad/mod_3VDO_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 657F92

[www.gob.pe/inedu](http://www.gob.pe/inedu)

Calle del Comercio 173  
San Borja, Lima 41, Perú  
TEL: 51 1 421 5833

EL PERÚ PRIMERO



PERU

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanosmejor  
educación  
mejores  
peruanos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

enero de 2020, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del decreto de urgencia antes mencionado.

En el Informe Técnico N° 1549-2020-SERVIR-GPGSC, SERVIR brinda alcances del Decreto de Urgencia N° 016-2020 respecto a la contratación de personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, señalando lo siguiente:

*2.5 De esta manera, las entidades públicas a partir del 24 de enero de 2020 se encuentran prohibidas para incorporar, contratar o nombrar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, salvo las excepciones establecidas por el DU 016-2020. Cabe agregar que la mencionada prohibición alcanza a los procesos de selección que se encontraban en trámite o por iniciar al 24 de enero de 2020, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del DU 016-20201.*

*2.6 De la mencionada disposición legal, se aprecia que esta no impide la renovación de los contratos por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que al 24 de enero de 2020 ya se encontraban vigentes. Dicha renovación deberá realizarse a través de adendas que modifiquen el plazo del contrato primigenio, según las necesidades institucionales de la entidad.*

*Salvo en los casos de los servidores que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido hasta el 23 de enero de 2020, a quienes les alcanzará la protección prevista por la Ley N° 24041. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos si no es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta del ordenamiento jurídico. Por tanto, las entidades deberán renovar automáticamente cada año los contratos por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de quienes hayan adquirido la protección de la Ley N° 24041 antes del 23 de enero de 2020. (énfasis nuestro)*

Asimismo, en el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 1473-2020-SERVIR-GPGSC, se señaló lo siguiente: *"Ahora bien, le indicamos que a partir del 24 de enero de 2020 entró en vigencia el Decreto de Urgencia N° 016-2020, el cual derogó la Ley N° 24041. Siendo así, a partir de la vigencia del citado decreto de urgencia, no sería factible que un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda ampararse en dicha ley derogada." (énfasis nuestro)*

En similar sentido, SERVIR se ha pronunciado en los Informes Técnicos N° 0757, 1189, 1358, 1429 y 1484-2020-SERVIR/GPGSC.

Como se puede apreciar de los informes técnicos antes citados, SERVIR ha distinguido dos situaciones que pueden darse en la renovación del contrato del personal perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276:

- a) Servidores 276 contratados que adquirieron la protección de la Ley N° 24041 cuando la norma estaba vigente, es decir hasta el 23 de enero de 2020:

Corresponde a las entidades renovarles su contrato automáticamente cada año, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley hasta el 23 de

EXPEDIENTE: OGE/PER/2020-INT-0149951

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://resinad.minedu.gob.pe/sinadmed\\_3fVDD\\_CoContrataDocumento.aspx e i-grosando la siguiente clave: 657F52](http://resinad.minedu.gob.pe/sinadmed_3fVDD_CoContrataDocumento.aspx e i-grosando la siguiente clave: 657F52)

[www.gob.pe/medu](http://www.gob.pe/medu)

Calle Del Comercio 191  
San Borja, Lima 21, Perú  
15111425 38060

EL PERÚ PRIMERO

### FORMATO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE PERSONAL CON CONTRATO BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) DE LA UNIDAD EJECUTORA 300-EDUCACIÓN SAN MARTÍN

UNIDAD/ÁREA/PROGRAMA-----  
 EVALUADO-----  
 PUESTO----- FECHA DE INGRESO-----  
 EVALUADOR-----  
 FECHA DE LA EVALUACIÓN-----

En qué grado cree usted que el trabajador tiene desarrollada las competencias que se presentan a continuación.

Marque con una X el número que refleja su opinión:

#### INSTRUCCIONES:

1. Antes de iniciar la evaluación del personal a su cargo, lea bien las instrucciones, si tiene duda consulte con el personal responsable del Área de Recursos Humanos de la Dirección de Operaciones.
2. Lea bien el contenido de la competencia y comportamiento a evaluar.
3. En forma objetiva y de conciencia asigne el puntaje correspondiente.
4. Recuerde que en la escala para ser utilizada por el evaluador, cada puntaje corresponde a un nivel que va de Muy bajo a Muy alto.

- |          |     |  |
|----------|-----|--|
| Muy bajo | : 1 | ---Inferior - Rendimiento laboral no aceptable.          |
| Bajo     | : 2 | ---Inferior al promedio - Rendimiento laboral regular.   |
| Moderado | : 3 | ---Promedio - Rendimiento laboral bueno.                 |
| Alto     | : 4 | ---Superior al promedio - Rendimiento laboral muy bueno. |
| Muy Alto | : 5 | ---Superior - Rendimiento laboral excelente.             |

5. En el espacio relacionado a comentarios, es necesario que anote lo adicional que usted quiere remarcar.
6. Las fichas de evaluación deben hacerse en duplicado, y deben estar firmadas por el evaluador, si es necesario agregar algún comentario general a la evaluación.
7. No olvide firmar todas las hojas de evaluación.
8. La entrega de las fichas de evaluación, es con documento dirigido a la Dirección de Operaciones, bajo responsabilidad, como máximo a los dos días de recepcionada la ficha.
9. Los resultados de las calificaciones serán determinadas de la siguiente manera:

PUNTAJE	OBSERVACIÓN
60-100	Aprobado
0-59	Desaprobado



DESEMPEÑO EN LA UNIDAD/ÁREA/PROGRAMA	Muy bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto	Puntaje
	1	2	3	4	5	
<b>ORIENTACIÓN DE RESULTADOS</b>						
Termina su trabajo oportunamente						
Cumple con las tareas que se le encomienda						
Realiza un volumen adecuado de trabajo						
<b>CALIDAD</b>						
No comete errores en el trabajo						
Hace uso racional de los recursos						
Requiere de supervisión frecuente						
Se muestra profesional en el trabajo						
Se muestra respetuoso y amable en el trato						
<b>RELACIONES INTERPERSONALES</b>						
Se muestra cortés con los usuarios y con sus compañeros						
Brinda una adecuada orientación a los usuarios						
Evita los conflictos dentro del equipo						
<b>INICIATIVA</b>						
Muestra nuevas ideas para mejorar los procesos						
Se muestra asequible al cambio						
Se anticipa a las dificultades						
Tiene gran capacidad para resolver problemas						
<b>TRABAJO EN EQUIPO</b>						
Muestra aptitud para integrarse al equipo						
Se identifica fácilmente con los objetivos del equipo						
<b>ORGANIZACIÓN</b>						
Planifica sus actividades						
Hace uso de indicadores						
Se preocupa por alcanzar las metas						
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						





# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

## DIRECCIÓN DE OPERACIONES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Firma del evaluador (Director, Jefe de Área/Unidad/Programa)

Comentarios:

--	--